

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA FACULTAR AL HONORABLE ALCALDE DE DORADO A EXPEDIR PERMISOS Y ASIGNAR ESPACIOS MEDIANTE PAGA; A VENDEDORES AMBULANTES CON FINES DE LUCRO; O LIBRE DE COSTO A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO O GRUPO ORGANIZADO QUE NO PERSIGAN UN FIN DE LUCRO EN AREAS PUBLICAS DURANTE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, CARNAVAL, FESTIVAL DE NAVIDAD Y OTRAS ACTIVIDADES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Durante el período de Fiestas Patronales, Carnaval, Festival de Navidad y otras actividades en Dorado son muchos los vendedores ambulantes que se establecen y realizan sus ventas invadiendo áreas que son de uso público o estableciendo un negocio en una propiedad privada.

POR CUANTO : Muchos de estos vendedores operan sin un permiso y sin pagar el correspondiente arbitrio al Municipio de Dorado.

POR CUANTO : Muchas organizaciones sin fines de lucro o grupos organizados que no persiguen un fin de lucro solicitan al Alcalde un espacio para establecer un negocio ambulante durante el período de Fiestas Patronales, Carnaval, Festival de Navidad y otras actividades.

POR CUANTO : Es necesario regular la operación de vendedores ambulantes durante el período de Fiestas Patronales, Carnaval, Festival de Navidad y otras actividades cada año a los fines de que estos operen dentro de un marco de orden y seguridad.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Facultar como por la presente se faculta al Honorable Alcalde de Dorado o su representante autorizado a expedir permisos y asignar espacios mediante paga a vendedores ambulantes con fines de lucro o libre de costo a organizaciones sin fines de lucro o grupos organizados que no persiguen un fin de lucro en áreas públicas no incluidas en la subasta de la Plaza Pública para la celebración de las Fiestas Patronales, Carnavales, Festival de Navidad y otras actividades cada año.

Sección 2da : Facultar como por la presente facultamos al honorable Alcalde de Dorado o su representante autorizado a expedir permisos mediante paga a negocios que se establezcan en propiedades privadas durante el período de Fiestas Patronales, Carnaval, Festival de Navidad y otras actividades.

Sección 3ra : Se considerarán vendedores ambulantes a los pincheros, vendedores de juguetes, cantinas rodantes, vendedores de artesanía puertorriqueña o extranjera, vendedores de piña colada y otros.

Sección 4ta : El Alcalde o su representante autorizado luego de evaluar cada caso otorgará o expedirá el permiso si el interesado acepta el canon y el espacio asignado. La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a remover aquellos vendedores ambulantes que se nieguen a cumplir con los requisitos antes mencionados.

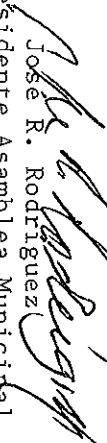
Sección 5ta : Todo negocio ambulante en el área pública o privada establecido en la Calle Mendez Vigo desde la Casa del Rey hasta la Plaza de los Doradeños Ilustres; en la Calle San Quintín, Calle Norte desde la parte de atrás de la Casa del Rey hasta el final de la Iglesia Luterana que expendan bebidas alcohólicas pagará \$300.00 por el permiso de los diez días de las Fiestas Patronales y \$150.00 por el permiso de 3 días del Carnaval del Plata y entre \$50.00 y \$300.00 durante otras actividades según establezca el Alcalde. Aquellos que no vendan bebidas alcohólicas pagarán \$150.00 por los diez días de Fiestas Patronales y \$75.00 por los 3 días del Carnaval del Plata y entre \$25.00 y \$300.00 durante otras actividades según establezca el Alcalde. En las otras áreas del Municipio de Dorado el Alcalde cobrará entre \$25.00 y \$300.00.

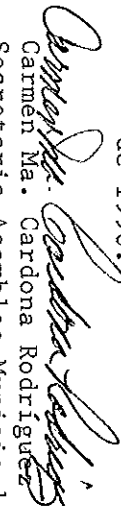
Sección 6ta : Toda infracción a lo dispuesto a las disposiciones de esta Ordenanza será castigada con una multa de \$100.00 por día en que incurra en la infracción o 10 días de cárcel.

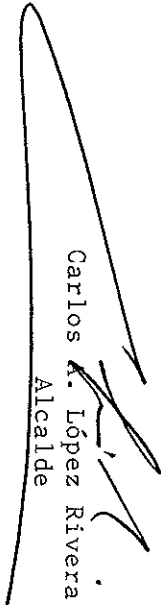
Sección 7ma : Esta Ordenanza por tener disposiciones penales comenzará a regir a los 10 días después de publicada en un periódico o más de circulación general.

Sección 8va : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 18 de mayo de 1990 y aprobada por el Alcalde el día 21 de mayo de 1990.


 José R. Rodríguez
 Presidente Asamblea Municipal


 Carmen Ma. Cardona Rodríguez
 Secretaria Asamblea Municipal


 Carlos A. López Rivera
 Alcalde